Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias

VILLA MERCEDES (SAN LUIS), 12 de marzo de 2025.

VISTO:

El EXPE: 2255/2023, referido al reglamento de funcionamiento de las Áreas de Integración Curricular de FICA; y

CONSIDERANDO:

Que la presentación fue realizada por el Director del Departamento de Ingeniería.

Que dicho reglamento permitirá dinamizar el funcionamiento de las áreas, mejorando diferentes aspectos en función de las necesidades de los departamentos y de la gestión universitaria.

Que si bien existe reglamentación al respecto, la misma presenta cierto tiempo de vigencia y no se ajusta actualmente al crecimiento que ha tenido esta casa de estudios, por lo tanto debe realizarse un mejor ordenamiento de los recursos humanos que engloban las áreas de integración curricular e impactan en el funcionamiento de cada departamento.

Que esta propuesta tiene como objetivo actualizar la normativa en esta Facultad, ampliando los alcances de la OCS Nº 13/1993, y su modificatoria OCS Nº 35/1999.

Que a solicitud de la Comisión de Interpretación y Reglamento el anteproyecto fue remitido a los Departamentos y por su intermedio a las áreas, a los fines de emitir opinión y sugerencias.

Que los Consejos Departamentales analizaron la propuesta y elevaron la misma para su protocolización.

Que el Cuerpo resolvió hacer suyo el dictamen de las comisiones de Asuntos Académicos y de Interpretación y Reglamento; y tras evaluar el proyecto de reglamentación con las pertinentes adaptaciones, observaciones y sugerencias presentadas por las áreas, resolvió aprobar la propuesta.

Que corresponde derogar la OCD Nº 1/1992 (FICES), mediante acto administrativo expreso.

Que la Comisión de Asuntos Académicos y la de Interpretación y Reglamento emitieron dictamen.

Por ello, en virtud de lo acordado en su sesión de fecha 12 de diciembre de 2024, y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

Y CIENCIAS AGROPECUARIAS

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el reglamento de funcionamiento de las Áreas de Integración Curricular de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias, conforme lo establecido en los considerandos de esta disposición y en virtud de lo expuesto en el Anexo único que forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- Deróguese la OCD Nº 1/1992 (FICES), conforme lo dispuesto en los considerandos del presento acto administrativo.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el digesto administrativo y archívese.

mar

Documento firmado digitalmente según OR Nº 15/2021, por: Decano, Sergio Luis Ribotta - Secretaria General, Claudia Beatriz Grzona

ANEXO

Reglamento de funcionamiento de las Áreas de Integración Curricular (AIC)

ARTÍCULO 1º.- Definir como ÁREA DE INTEGRACIÓN CURRICULAR (AIC), a los efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, a las Unidades Operativas Pedagógicas, destinadas al mejor aprovechamiento de recursos humanos reunidos en función de contenidos conceptuales y temáticos que ofrezcan una estrecha afinidad, para mejor desarrollo de las actividades de enseñanza y aprendizaje, servicios e investigación.

Las AIC se constituyen para favorecer la proximidad y cooperación de docentes que cultivan temáticas afines, la utilización racional de los recursos y la planificación de la formación del personal. Los/las docentes serán designados/as como profesores/as o auxiliares en el Área que les correspondan. Todo ingreso de personal docente a la facultad será realizado con destino al Área en la cual desarrollará su actividad.

ARTÍCULO 2º.- Cada AIC estará conducida por un/una Coordinador/a que deberá ser docente, sin distinción de jerarquía y dedicación, y elegido por los/las integrantes del Área; durará 2 (dos) años en sus funciones y será el nexo institucional con el Departamento.

ARTÍCULO 3º.- Son funciones de las AIC

a) Reunirse al menos una vez al mes.

b) Elevar al Consejo Departamental, en la primera quincena de diciembre de cada año, las planificaciones de actividades de los/las docentes del AIC para el siguiente año lectivo, de acuerdo con la normativa vigente. Estas planificaciones deberán ser evaluadas en reunión plenaria del Área.

c) Proveer y proponer con suficiente antelación, la necesidad de personal, insumos, equipamientos e infraestructura, y auspiciar los medios para satisfacerlas, lo cual deberá ser informado al Departamento.

d) Responsabilizarse del dictado las asignaturas, seminarios y cursos que les competan o les encomiende el Consejo Departamental y la gestión académica.

e) Planear las conexiones intra e interdisciplinarias que se consideren adecuadas entre Áreas o entre Departamentos. El AIC puede solicitar colaboraciones de docentes de otras AIC, mediante nota indicando duración y actividades a realizar. Estas solicitudes deberán estar debidamente fundamentadas y ser notificadas a los Departamentos involucrados previo al envío de planificaciones de actividades.

f) Evaluar el nivel y cumplimiento de las tareas de docencia y las de investigación y/o servicios cuando les correspondan a través de los informes de actividades solicitados de forma posterior a cada año lectivo según la reglamentación vigente.

g) Proponer a las Comisiones de Carrera, a través del Departamento, las modificaciones que considere a los planes de estudios, contenidos de programas, extensión de períodos de dictado, créditos horarios y correlatividades de las asignaturas.

h) Proponer, en función de lo solicitado por el Departamento, las soluciones a los problemas originados por ausencia o renuncia de sus docentes.

i) Comunicar al Departamento las irregularidades en que pudiera incurrir el personal docente o cualquier otra situación (renuncia, licencia, entre otros) que impida el normal desarrollo de actividades planificadas y ya aprobadas por el Área/Departamento.

j) Asesorar al Departamento sobre la formación de los jurados de concursos, reválidas y mesas

examinadoras que les competen.

k) Promover, coordinar, gestionar y evaluar, cuando corresponda, los planes de formación de los docentes del Área.

l) Cualquier otra actividad no explicitada en este artículo que tienda al óptimo cumplimiento de los fines de esta Universidad y que no se contraponga con otros organismos.

ARTÍCULO 4°.- Las reuniones de Área son consideradas una actividad académica más y son obligatorias para sus miembros. La no asistencia injustificada a las reuniones será informada convenientemente al Departamento, quien solicitará las acciones sobre el/la docente según las reglamentaciones vigentes. Se exime de la obligatoriedad de asistencia a docentes colaboradores, quienes podrán participar sin derecho a voto.

ARTÍCULO 5°.- Las Áreas deberán elegir un/una secretario/a que ayudará al/la coordinador/a en sus tareas. Podrá ser cualquier docente del Área y será elegido/a de la misma forma que el/la coordinador/a según la modalidad que se establece en la presente ordenanza. Su duración en el cargo, al igual que el/la coordinador/a, es de 2 (dos) años.

ARTÍCULO 6°.- La elección del/la Coordinador/a y del/la Secretario/a será realizada de la siguiente manera:

a) Cualquier docente del Área puede proponerse voluntariamente como Coordinador/a o Secretario/a, siempre y cuando se encuentre en condiciones de hacerlo según se establece en esta Ordenanza. De no existir ningún/a candidato/a, el/la mismo/a será propuesto/a por la mayoría de los/las integrantes del Área.

b) Tanto el/la Coordinador/a como el/la Secretario/a serán elegidos/as por voto de la mayoría de los/las integrantes del AIC presentes. La reunión debe ser convocada a tal efecto con al menos 2 días hábiles de antelación.

c) El período de duración del/la Coordinador/a, es de 2 (dos) años. Tal situación debe mantenerse siempre que no se suscite la renuncia del/la docente a la institución, a la función (debidamente fundada) o fallecimiento. Por otro lado, cumplido el período estipulado, tanto el/la Coordinador/a como el/la Secretario/a podrán ser reelectos/as.

d) No podrán ser considerados para tales funciones (coordinador/a o secretario/a), docentes que hayan sido pasibles de alguna sanción disciplinaria (sumario o suspensión).

ARTÍCULO 7°.- Son funciones del/de la Coordinador/a:

a) Ejercer la conducción del Área delineando las acciones necesarias para cumplir los objetivos planteados por el Departamento.

b) Coordinar la organización y el dictado de las asignaturas, así como también la constitución de las mesas de exámenes.

c) Organizar, citar y presidir las reuniones de Área que deberán ser programadas y citadas incluyendo los asuntos necesarios y también los propuestos por sus integrantes.

d) Proponer el uso de los adecuados canales institucionales de información, físicos o digitales, para mantener informados a los integrantes del AIC.

ARTÍCULO 8°.- Son funciones del/ la Secretario/a:

a) Asistir al/la Coordinador/a en las tareas de gestión.

b) Ejercer la conducción del Área en ausencia del/la Coordinador/a, como Coordinador/a a cargo.

c) Redactar las actas correspondientes a las reuniones plenarias ordinarias o extraordinarias y mantener actualizado el libro de actas, el cual podrá ser requerido por el Departamento.

ARTÍCULO 9°.- De las reuniones de Área:

a) Deberán ser solicitadas por el/la Coordinador/a, utilizando los canales de comunicación adecuados al resto de los/las integrantes del Área con un mínimo de cuarenta y ocho (48) horas de antelación a la fecha de la misma.

b) La fecha y hora propuesta para cada reunión será elegida por el/la Coordinador/a en función de la urgencia de los temas a tratar contemplando la declaración jurada de horarios de la mayoría, pudiendo coincidir o no con las actividades individuales de cada docente de las AIC.

c) Se deberá incluir en el comunicado del llamado a reunión el Orden del Día.

d) La reunión de Área podrá iniciarse, pasada la hora estipulada, estando presentes más de la mitad de los/las docentes integrantes, salvo casos particulares definidos en la reglamentación específica vigente.

e) Al inicio de la reunión, deberán informarse las inasistencias de los/las integrantes e incorporar, con la aprobación de la mayoría presentes, temas propuestos.

f) Todo lo definido en la reunión deberá registrarse en un acta, la cual deberá ser refrendada por los asistentes.

g) El acta quedará a disponibilidad del Departamento o de quién lo solicite

h) Todo lo definido en la reunión deberá ser comunicado por el/la Coordinador/a, a todos/as los/las docentes (presentes y ausentes) usando los canales de comunicación definidos.

Hoja de firmas

Sistema: SUDOCU UNSL
Firmado por: SUDOCU UNSL
Fecha: 13/03/2025 10:51:05
Razon: Cargado por SIU-Documentos

Sistema: SUDOCU UNSL
Firmado por: SUDOCU UNSL
Fecha: 13/03/2025 11:04:22
Razon: Autorizado por Claudia Beatriz Grzona

Sistema: SUDOCU UNSL
Firmado por: SUDOCU UNSL
Fecha: 14/03/2025 08:58:21
Razon: Autorizado por Sergio Luis Ribotta